

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 120.

Miércoles 17 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 161.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán con eficacia á la busca y captura de los autores del robo de dinero verificado á don José Candelarese, vecino de Avila, y cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Cáceres 16 de Noviembre de 1869.—  
El G. I., Florencio Martin y Castro.

#### Señas de los ladrones.

Un hombre alto, barba cerrada, moreno, delgado, vestia chaqueta y pantalon de paño, faja ancha encarnada, sombrero ancho con arco de madera, borceguies blancos, partido el labio superior y con algo de bigote.

Otro de estatura baja, grueso, con poca barba, vestia igual que el anterior y montaba un caballo castaño como de seis y media á siete cuartas de alzada.

Otro de algo mas estatura, delgado, moreno, con patillas, montaba tambien otro caballo castaño.

Otro con mala ropa, con unos zajones de cuero y gorra de pellejo.

Los dos de á caballo parecian gitanos.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Luis de Lenne, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha 13 del corriente á las diez de la mañana, una solicitud de registro con el nombre de La Eventualidad, para que se le concedan catorce pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio titulado dehesa de Santa Ana, término de esta capital, terreno de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, lindante por N. O. con casa de Santa Ana y mina Eloisa, por S. E. con mina Flor de Extremadura y carretera de Mérida, por N. E. con carretera de Mérida y S. E. con el alcornocal y terreno de

D. José Morera, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la mina Flor de Extremadura; desde este en direccion N. O. se medirán 700 metros, hasta la estaca número uno; desde esta á S. O. se medirán 200 metros, hasta la estaca número dos; desde esta al S. E. 700 metros, estaca tercera; y desde esta última estaca al N. E. 200 metros, hasta llegar al mojon punto de partida, con lo que queda cerrado el rectángulo de las catorce pertenencias con arreglo al decreto de 29 de Diciembre último.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 15 de Noviembre de 1869.—  
El G. I., Florencio M. y Castro.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El día 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Toril, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y poda procedente del monte Palanquillo y Llanos del Vizcaino, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 8 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—  
El Presidente, Florencio M. y Castro.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El día 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Aldehuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia procedente del monte Dehesa boyal y cuarto llamado Mesa, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 15 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—  
El Presidente, Florencio M. y Castro.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El día 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Galisteo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia procedente del monte Dehesa boyal y sitio del Alcornoque, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—  
El Presidente, Florencio M. y Castro.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El día 10 de Diciembre y hora de once

á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Cachorrilla, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y poda procedente del monte Dehesa boyal y cuartel titulado Llano de la Dehesa, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—  
El Presidente, Florencio M. y Castro.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El día 10 de Diciembre, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Casas de Don Gomez, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la poda y limpia procedente del monte Dehesa boyal y cuartel de los Bailes, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 25 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—  
El Presidente, Florencio M. y Castro.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El día 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayunta-



miento del pueblo de Cañaveras, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y entresaca procedente del monte dehesa Navas y cuartos Cantera y Conejeras, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 380 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Florencio M. y Castro.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

### Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Gonzalez Granda, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Cáceres en el año de 1866, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en la Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Administracion de la Renta de Tabacos del mes de Febrero del año de 1866 correspondiente á la referida provincia, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1869.—Ignacio Suarez Inclan.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administracion para la subasta de la recomposicion del moviliario que existe en la misma y construccion de alguno de este.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el dia que venza el plazo de 30 que se contará desde aquel en que se publique el presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, dando principio á las doce en punto de la mañana en el despacho del Sr. Jefe económico con presencia de su autoridad, del Jefe de Contabilidad y Escribano de Hacienda.

2.º No se admitirán proposiciones que no vengan hechas en pliegos cerrados, rubricadas por el postor en las cubiertas y sujetas al modelo que al final se estampa.

3.º Tampoco será admitida la proposicion que exceda de la cantidad de 298 escudos 800 milésimas á que asciende el presupuesto de la recomposicion y construccion del moviliario que se halla de manifiesto en esta Administracion.

4.º Deberá acompañar indispensable

blemente al pliego cerrado, el documento que acredite haber depositado en la Caja económica de esta Administracion la cantidad de 29 escudos 880 milésimas.

5.º Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Jefe económico, Presidente de la Junta de subasta, durante la primera media hora de la misma, y una vez hecha entrega de ellos, no podrán retirarse por ningun motivo.

6.º A las doce y media en punto se abrirán los pliegos de que trata la condicion anterior, declarándose por el señor Presidente la adjudicacion interina al que aparezca mejor postor; sin perjuicio de quedar este acto sujeto á la aprobacion de la Direccion general de contribuciones.

7.º En el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva subasta á la voz, que durará un cuarto de hora, entre los postores que hallan causado el empate.

8.º Quedará unido al pliego de proposicion el documento del depósito de garantia, y en el acto se devolverán á los demas postores los suyos respectivos para que con ellos retiren sus depósitos.

9.º En el contrato que de acuerdo con el art. 2.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se elevará á escritura pública, cuando el remate se apruebe por la Superioridad y en el plazo que para ello se señale, quedará estipulado que la obra ha de ejecutarse tan luego como dicha aprobacion se reciba de acuerdo en un todo con el presupuesto citado.

10.º Si el rematante no cumple los requisitos que deberá llenar para el otorgamiento de la escritura citada en la condicion anterior, ó impide que tenga efecto en el plazo que se determine, se entenderá que rescinde el contrato, y quedará sujeto á lo ordenado en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11.º El moviliario despues de terminado será reconocido por persona entendida que el Sr. Jefe económico designe, y si este no lo encuentra satisfactoriamente concluido, se procederá por el rematante á la renovacion de todos aquellos efectos que fueren desaprobados.

12.º Si el rematante no queda conforme con la opinion del perito reconecedor, podrá reclamar entre el Sr. Presidente que en este caso deberá nombrar un nuevo perito ó maestro, que unido al anterior y al que haya dirigido la obra, procederá á su reconocimiento, y despues de pronunciado el fallo de este tercero, no habrá lugar á reclamacion alguna.

13.º Son de cuenta del rematante los gastos de peritos, formacion de presupuesto y cuanto por este expediente se origine.

14.º Terminadas las obras, reconocidas como dispone la condicion 12 y una vez aceptadas por el Jefe de la Administracion económica, se abonará al contratista previo acuerdo de la Direccion general de Contribuciones, la cantidad en que haya rematado el servicio, á cuyo fin la Administracion cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida oportunidad.

Cáceres 17 de Noviembre de 1879.—P. O., Ramon Real de Mendoza.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de hace proposicion para la recomposicion del moviliario existente en la Administracion económica de esta provincia, y construccion de alguno de este, comprometiéndose á verificarlo por la cantidad de con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la citada provincia número del presente año.

(Fecha y firma del interesado.)

D. Bernardo Cónsul Escudero, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por ante los infrascritos hombres buenos pende espediente de abintestato por fallecimiento de Josefa Alvarez, vecina que fué de Robledillo, y en el cual por auto del 2 del que rige, he mandado citar por edictos y término de treinta dias á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicho abintestato.

Lo que se hace saber al público por el presente para que en el término señalado concurran ante este Juzgado á hacer valer su derecho los que de él se crean asistidos.

Dado en Jarandilla á 4 de Noviembre de 1869.—Bernardo Cónsul.—D. S. O., Alvaro Serrano.—Manuel Martin.

Por el presente se hace saber: Que D. Antonio Leon Garcia, Registrador de la propiedad que fué de este partido, falleció en el desempeño de dicho cargo el dia 3 de Setiembre del año pasado de 1868, y habiéndose de devolver á los herederos del Garcia pasado los tres años que marca la ley, desde la cesacion el depósito que aquel hiciera como fianza del empleo citado, se hace así público á fin de que llegue á noticias de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra repetido Registrador por responsabilidades contraidas en mencionado destino, aperecidos de que pasado que sea el término de los tres años á contar desde el dia de su fallecimiento sin hacer reclamacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla y Noviembre 14 de 1869.—Bernardo Cónsul.—Los actuarios, Alvaro Serrano.—Manuel Martin.

Lic. D. Francisco Silva Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Benito Alonso Martin, natural de San Miguel de Baleros, partido judicial de Sequeros, vecino de Hervás, soltero, jornalero, de edad de 36 años, para que se presente en los estrados del juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un mulo de Zoilo Acera, aperecido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 12 de Noviembre de 1869.—Francisco Silva Fernandez.—Por su mandado, Atanasio Sanchez Castillo.

D. Diego Muñoz de la Fuente, Secretario interino del Juzgado de paz de esta villa de Conquista.

Certifico: Que en juicio verbal celebrado en este Juzgado contra D. Manuel Fernandez Servan, promovido por don Pedro Valencia, vecinos el primero de Alcuéscar y este de esta villa, en demanda de que por aquel se cumplimente un contrato verbal en que se comprometié á recomponer una corralada de la propiedad de este que le deterioró sin su consentimiento, se ha dictado la siguiente:

### Sentencia.

En la villa de Conquista á 10 de Noviembre de 1869; el Sr. D. Miguel Perivañez, segundo suplente del Juzgado de paz de la misma, por incompetencia del Sr. Juez y de su primer suplente, habiendo visto el juicio que antecede y Resultando que D. Pedro Valencia de

esta vecindad reclama de D. Manuel Fernandez Servan, residente en Alcuéscar, el cumplimiento de un contrato verbal en que este se convino á recomponerle una corralada de encerrar cerdos que le deterioró para sus fines particulares, sin conocimiento de aquel.

Resultando que el demandado Fernandez no ha comparecido al juicio á pesar de haber sido citado en forma legal.

Considerando que no admite duda que el Fernandez tiene obligacion de cumplir lo concertado con el Valencia en el contrato de que queda hecho mérito, ó por lo menos nada contrario ha espuesto por su falta de asistencia.

Visto el artículo 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

### Falla.

Que debe de condenar al demandado D. Manuel Fernandez Servan, sin embargo de oírle si se presenta en tiempo hábil, á que cumplimente lo estipulado acerca de la recomposicion de la corralada que deterioró de la propiedad del demandante, y al pago de las costas y gastos del juicio en término de seis dias.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se notificará al demandante, y en estrados en cuanto al demandado, se publicará en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo prevenido en el art. 1.190 de la ley, á cuyo fin se fijarán los oportunos edictos.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor segundo suplente de Juez de paz, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Perivañez.—Diego Muñoz, Secretario interino.

Concuera con su original á que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia cumpliendo con lo mandado, espido la presente visada por el Sr. Juez actuario y sellada con el del Juzgado en la Conquista á 11 de Noviembre de 1869.—Diego Muñoz, Secretario interino.—V.º B.º—El segundo suplente Juez actuario, Miguel Perivañez.

D. Godofredo Ros Biosca, Presbítero Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor Gobernador y Vicario capitular de esta diócesis de Plasencia, sede vacante, que de serlo y hallarse en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Notario dá fe.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al presbítero D. José Garcia Mora, quien se ha negado á comparecer ante este Tribunal eclesiástico, y librado segunda vez despacho de comparecencia, no fué hallado en su casa habitacion de Villanueva de la Vera, provincia de Cáceres y de esta diócesis, contra el que estoy procediendo criminalmente por haber escrito doctrinas heréticas, escitado al cisma, y haber negado la obediencia debida á la autoridad eclesiástica diocesana, para que se presente en este mi Juzgado eclesiástico personalmente y en el término de quince dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan en esta causa, y si así lo hiciere, le oíré y guardaré justicia; pero en caso contrario, sustanciaré y fallaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Plasencia 12 de Noviembre de 1869.—Doctor Godofredo Ros Biosca.—Por mandado de su señoría, Ramon Guillen Aguado.



**COMISARIA DE GUERRA**  
DE CÁCERES.

Debiendo celebrarse el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, una subasta oral, en la factoría de provisiones de esta Capital, calle de Moros, núm. 36, con objeto de enagenar 17 quintales métricos, 75 kilogramos y 6 hectogramos de trigo de 2.ª clase, ó sean 42 fanegas 44 cuartillos que resultan de existencia en la misma, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la indicada subasta.

Cáceres 14 de Noviembre de 1869.—El Comisario de Guerra habilitado, Juan García Caballero.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE LUGAR DEL CAMPO.

Hallándose terminada por la Junta repartidora del impuesto personal la relación de contribuyentes y haber diario señalado á cada uno, ha dispuesto se exponga al público por el término de ocho días en la Secretaría municipal, con el fin de que el que se encuentre agraviado pueda reclamar contra ella; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones, tanto las de los vecinos, cuanto las de los forasteros.

Lugar del Campo y Noviembre 11 de 1869.—El Alcalde, Francisco Broncano.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE TORNO.

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del año económico de 1869 á 1870.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	»	»
Recaudado por contribuciones.....	70	28
<b>Total ingresos.....</b>	<b>70</b>	<b>28</b>

**GASTOS.**

**CAPÍTULOS.**

Ayuntamiento.....	»	»
Policía de seguridad.....	»	»
Policía urbana.....	»	»
Instrucción pública.....	»	»
Beneficencia.....	»	»
Corrección pública.....	70	28
Obras de nueva construcción.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
<b>Total gastos.....</b>	<b>70</b>	<b>28</b>

**RESUMEN.**

Ingresos.....	70	28
Gastos.....	70	28
Existencia para el siguiente trimestre.....	»	»

Torno 1.º de Noviembre de 1869.—El Secretario, Francisco Antonio de la Calle.—V.º B.º—El Alcalde, Simon Alonso.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE TORREJONCILLO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante

el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	»	»
Ingresado en el presente..	364	37
<b>Total ingresos..</b>	<b>364</b>	<b>37</b>

**GASTOS.**

**CAPÍTULOS.**

Ayuntamiento.....	99	
Policía de seguridad.....	»	»
Policía urbana.....	»	»
Instrucción pública.....	»	»
Beneficencia municipal...	»	»
Obras públicas.....	»	»
Corrección pública.....	227	88
Cargas.....	27	104
Imprevistos.....	»	»
<b>Total gastos..</b>	<b>353</b>	<b>192</b>

**RESUMEN.**

Ingresos.....	364	37
Gastos.....	353	192
Existencia para el siguiente trimestre.....	10	845

Torrejoncillo 8 de Noviembre de 1869.—El Secretario, Julian Antonio Marcos.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Clemente Gomez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE MEMBRIO.

En poder de Severiano García Acuña, dueño de una de las dos posadas de esta población, se halla de mi orden depositada una yegua, cerrada, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, herrada de los cuatro pies con clavo embutido, una matadura en los riñones, otra en el pescuezo al parecer por haber arado, sin hierro, y unos pelos blancos en el espinazo; la cual se ha presentado en la dehesa de Parral, jurisdicción de este pueblo.

Y presumiendo que se halle extravada, fué depositada preventivamente en el expresado posadero.

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia para su inteligencia, con el fin de que pueda presentarse á recogerla su legítimo dueño, adornado de los documentos justificativos al efecto.

Membrio 8 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Celestino Barrantes.

En la noche del día 2 de Octubre último, fué extravada de los cercados del pueblo de Santiago de Carvajo, una yegua de la propiedad de Francisco Espárrago Acuña, vecino de este pueblo de Membrio, la cual tiene las señas siguientes:

Pelo negro, de siete á ocho años, rayana á la marca, estrella pequeña y confusa en la frente; en la maza derecha el hierro de la zona, y en el mismo sitio tiene una cicatriz de mordedura de lobos.

Y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no haya podido averiguarse su paradero, he resuelto hacerlo público por medio del presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva participarlo á mi autoridad, á fin de yo hacerlo á su dueño.

Membrio 14 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Celestino Barrantes.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DE GRANADILLA.

**GUIJO DE GRANADILLA.**

**EXTRACTO** de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

*Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.*

(Continuacion.)

Libro 7.º

Urbana en la calle de la Cruz, idem al teso de la Cañadilla, rústica á los Molinillos, idem al sitio del Berrocal, idem á los Canchales de la Loba, idem al camino de las eras en cortinal de Andrés Hernandez, una tierra al sitio de la Pedrera, la mitad de la huerta á las Arenilla, idem á los Molinillos, la mitad de la viña al sitio de Valhondo, un cortinal comprado á la Nacion al sitio de la Portilla, idem á la cañadilla de José García, idem al sitio del Cristo, una tierra de una fanega, al sitio del Corral nuevo, comprado á la Nacion, cuatro olivos igualmente comprados, á los Tejares, en tierra de Ramon Gil, tres olivos comprados á la Nacion, en prado de Ramon Montero, otros tres olivos comprados á la Nacion, al sitio de los Carrascales, en cortinal del Cristo de la Misericordia, corresponden á Antonio Sanchez, del Guijo, por herencia de su tio D. Alonso Sanchez.

Un terreno en término del Guijo, llamado de los Lobos, corresponde á don Antonio Asensio y Neila, de Hervás, por compra al Estado.

Un terreno, no se dice el sitio, corresponde á Agustin Alcon, por compra. Una viña de una peonada al sitio de Valhondo, corresponde á Lorenzo Majadas, por compra á Francisco Jimeno.

Un terreno llamado las Cubas y Monfrontin, término del Guijo de Granadilla, procedente de sus propios, corresponde á Juan Montero, vecino del Guijo, por compra al Estado.

Quinta parte de un molino harinero al rio Alagon y sitio del Hoyo, mitad de otro molino al Vado Silvestre, quinta parte de un molino al sitio de la Saetilla, mitad de un corral caído á la calle del Cristo, mitad de cortinal detrás de la Iglesia, tercera parte de otro cortinal al Hoyo, una tierra á la Barrera, dos olivos al sitio de la viña del Cura, siete olivos en olivar de la Berrocala y dos cuartas partes de cortinal á los Molinillos, corresponden á Manuel García de Manuel, del Guijo, por herencia.

Una casa al barrio de Santa Ana con su corral contiguo, corresponde á Antonio Blanco, por compra á Pedro Alcon y Santiago Mateos.

Una olivera al sitio de los Llanos, dos olivos al mismo sitio, tres pies de idem al Cercado, dieciseis olivos de tercera á los Molinillos, tres olivos al Estacal, tres idem á los Guijos, dos olivos al Alcornuquillo, una tercera parte de huerto al sitio de Santa Ana, corresponden á Antonio Blanco, del Guijo, por compra.

Un cortinal al sitio de los Carrascales, corresponde á Pedro Mohedas, del Guijo, por compra.

Una viña al sitio de Valhondo, corresponde á Manuel Blanco, por compra á María Blanco.

Un cortinal al sitio del Egido, corresponde á Manuel Blanco, por compra.

Una tierra al sitio de la Portilla, corresponde á José Mordillo, del Guijo, por compra.

Ventiseis tocones al sitio del Escobal, una suerte de regadío al sitio de las Aldihuelas, corresponden á Francisco Dominguez de Cristóbal, por compra.

Seis pies de olivo al sitio del Patronato, corresponden á Miguel Monforte, por compra.

Cuatro pies de olivo al sitio de la Zahurdilla, corresponden á Romualdo Mateos, por compra.

Una tierra al sitio de la Pedrera, corresponde á Juan García, por compra.

La mitad de un molino al sitio de la Saetilla, corresponde á Manuel Jimenez, por compra á Manuel García.

Un balcon, no se dice el sitio, corresponde á Manuel Sanchez, del Guijo, por compra á Francisco Sanchez.

La mitad de un cortinal al sitio de la Calleja de los Frailes, una casa en la calle del Tesoro, la mitad de un cortinal al sitio de los Carrascales, una tierra al sitio del Bardal, corresponden á Vicenta Montero, por herencia.

Una cuarta parte de huerto al sitio de Zurrmandana con algunas parras y tres higueras, una parte de casa en la calle del Horno, un pedazo de corral en dicha calle del Horno, corresponden á María Santos Gomez, por herencia.

Cuarta parte de casa en la calle del Horno, la mitad de una viña perdida al sitio de los Carrascales, la mitad de un cortinal al sitio del camino del Valle, la cuarta parte de huerta al sitio de Zurrmandana, término del Guijo, con algunas higueras y parras, corresponden á Juana Gomez, por herencia de su madre.

Una cuarta parte de casa en la calle del Horno, la mitad de una viña perdida al sitio de los Carrascales, término de aquel pueblo, con algunas parras, la mitad de un cortinal al sitio del camino del Valle de los Burros, la cuarta parte de huerta al sitio de Zurrmandana, término del mismo pueblo, con algunas parras é higueras, corresponden á Ana Gomez, del Guijo, por herencia.

Cinco olivos al sitio de la cerca de atrás de la Iglesia, seis al sitio de la Cerca, término de idem, un olivo en la cerca de la Montera, id. al sitio del Patronato, idem al mismo sitio del Patronato, ocho tocones al sitio de la Oliverilla del Fraile, un cortinal al sitio de la Fuente de la Calleja, un cercado murado al sitio de los Molinillos, una tierra al sitio de la Manga, dos terceras partes de viña al sitio de Santa Catalina, una quinta parte de huerta al sitio del Arroyo, una casa de un piso á la Solana con su parte de corral, corresponden á Ana Jimenez, vecina del Guijo, por herencia.

Cincuenta y seis pies de olivo en término del Guijo, cinco olivos al sitio de la cerca de atrás de la Iglesia, seis olivos al sitio de la Cerca, término de idem, un olivo en la cerca de la Monte-



ra, seis pies de olivo al sitio del Patronato, dos olivos al mismo sitio, ocho tocones al sitio de la Oliverilla del Fraile, un cortinal al mismo sitio de la Fuente de las Callejas, un cercado murado al sitio de los Molinillos, una tierra al sitio de la Manga, dos terceras partes de viña al sitio de Santa Catalina, una quinta parte de huerto al sitio del Arroyo, una casa de un piso en la Solana con parte de corral, corresponden á Ana Jimenez, vecina del Guijo, por herencia.

Diez pies de olivo en término del Guijo y sitio de los Palomares, corresponden á Braulio Serrano, del Guijo, por compra á Mariano Luengo.

Una tierra de pan llevar al sitio de la Pedrera, corresponde á Eusebio Mendez, del Guijo, por compra.

Una tierra á la Pedrera, corresponde á Eusebio Mendez, por compra á Eleuterio Batuecas y otros.

Una tierra al sitio de la Pedrera, corresponde á Domingo Gil, por compra.

Una tierra en término del Guijo, corresponde á Eusebio Mendez, por compra.

Una tierra en término del Guijo al sitio de la Pedrera, corresponde á Domingo Gil, por compra á José Muñoz.

Una viña en término del Guijo, corresponde á Domingo Gil, por compra.

Siete olivos en término del Guijo, corresponde á Francisco Hernandez, por compra.

Dos terceras partes de un cercado al sitio del Carrascal, corresponde á Isidro García, por compra á Francisco Mendez.

Trece pies de olivo de segunda calidad, los once con su tierra y el uno solo al sitio de los Molinillos en cercado de los herederos, corresponde á Miguel Gomez, por compra á Manuel Simon.

Cuarta parte de un cortinal al sitio de los Charquitos redondos, viña al sitio de Valhondo, corresponden á Miguel Gomez, por compra á José Gomez.

Una cuarta parte de molino llamado el Cubo, al sitio de los Molinillos, en aquel término, corresponde á Francisco Alonso, del Guijo, por compra á Manuel Jimenez.

Tres olivos de segunda calidad al sitio de Santa Ana, en cercado de Alonso Lorenzo, corresponde á Juan Palomero, por compra á Miguel García.

Tres partes de casa en el pueblo del Guijo, corresponden á María Sanchez, por compra.

Una sexta parte de cortinal al sitio del Regato, idem al sitio de la Fuente, idem al sitio del Pocito, corresponden á Francisco Mordillo, por compra á Vicenta Montero.

Una tierra al sitio de la Manga, corresponde á Angel Alcon, por compra.

Una tierra al sitio del Cancho, corresponde á Agustin Alcon, del Guijo, por compra.

Dos olivos al sitio de los guijos de Santa Ana, corresponden á Ambrosio Sanchez, del Guijo, por compra á Lorenzo Blanco.

Ocho pies de olivo al sitio del Olivar viejo, corresponden á Ambrosio Sanchez, por compra.

Dos olivos, un establo y dos terceras partes de cortinal, un olivo, otro, no se dicen los sitios, corresponden á Isabel, Antonia y Cecilia Martin, por herencia de su abuela Eusebia Lorenzo.

Cuarta parte de casa en la calle del Horno, una cuarta parte de huerto á la Zurrmandana, con tres higueras y parras, corresponden á Miguel Gomez, por herencia de su madre.

Sesta parte de un cortinal al sitio de la Portilla, cuatro olivos al camino del

Ahigal á la Zahurdilla, dos idem á los Tejares, dos al Calvario, una olivera al sitio de la Zahurdilla, en tierra de Manuel Martin, corresponden á Ana Blanco, del Guijo, por herencia.

Una casa en la calle del Cristo, huerto al sitio de los Molinos, tres olivos al sitio del Carpintero, una parte de huerto al sitio del Pedazo, corresponden á Francisco Mateos, del Guijo, por herencia de su madre.

Una casa en el Guijo, en la calle de la Placilla, una viña á Valhondo, corresponden á Agustin Alcon, del Guijo, por herencia.

Una casa de un piso en la calle del Cristo, ocho olivos al sitio de la Reverencia, dos olivos en la tierra del concejo al Ponton, tres olivos al sitio de Santa Ana, mitad de cerca con un olivo á dicho sitio, corresponden á Joaquina Blanco, del Guijo, por herencia.

Parte de casa en el Guijo, en la calle del Teso, sesta parte de un cortinal al Egido, sétima parte de otro al Calvario, otro idem idem de un celemin de sembradura, sesta parte de huerta á Zurrmandana, corresponden á Juan Sanchez de Francisco, del Guijo, por herencia.

Cuarenta y un pies de olivo de tercera calidad al sitio del Pozo viejo, ocho olivos de segunda clase al sitio de la Cerca, cinco olivos detrás de la Iglesia, seis olivos al Patronato, idem al sitio de la Oliverilla del Fraile, cuatro olivos de segunda calidad al Salgadero, una quinta parte de huerto al sitio del Arroyo, una tierra al sitio de la Manga, idem en la calle de la Placilla una casa, corresponden á María Concepcion, del lugar del Guijo, por herencia.

Cuarenta y tres pies de olivo al Olivar viejo, ocho olivos al Patronato, siete en cerca de Francisco, un cortinal al Egido de Diego, otro idem al Pozo viejo, una tierra á la Manga, diez olivos á la Oliverilla, corresponden á Bárbara Jimenez, del Guijo, por herencia.

Nueve pies de olivo, un olivo al olivar del Culto, un cortinal al egido de Santa Ana, siete olivos al sitio del Patronato, media fanega de terreno de regantío al mismo sitio, una casa al sitio de la calle de los Quesos, mitad de cerca detrás de la Iglesia, una tierra á la Monja, una quinta parte de huerto al sitio del Arroyo, corresponden á Manuel Jimenez, del lugar del Guijo, por herencia.

Una cuarta parte de molino harinero al rio Alagon, cuarta parte de idem al sitio de Caparra, cortinal al regato, una casa de un piso en la calle del Olivo, corresponden á María Pascua, del Guijo, por herencia.

Cuarta parte de cercado al egido de Diego, tercera parte de viña á los Carrascales, un olivo al huerto del Madroño, cinco olivos al Pozo viejo, mitad de casa al Arroyo, un corralito y una huerta al mismo sitio, dos olivos al olivar de la Berrocala, corresponden á Micaela Sanchez, del Guijo, por herencia de sus padres.

Un cortinal á la Reverencia, un olivo á las Tres Cruces, cuatro olivos al Regato, cinco olivos al olivar de la Berrocala, cuatro en dicho sitio, cuatro á la Huerta, siete olivos al mismo sitio, un olivo al Regato, cinco olivos al Olivar nuevo, dos id. al cercado Mabillo, idem al Olivar viejo, una tierra de pan llevar al Cristo, quinta parte de cercado al arroyo, vigésimaquinta parte de un molino de aceite, dos sextuagésimas quintas partes de un molino, corresponden á Mariana García, por herencia.

Un cortinal en término del Guijo, dos

oliveras al olivar de la Berrocala, llamadas las Quemadillas, nueve olivos en dicho olivar á Cancillera, cuatro olivos grandes al Olivar, tres olivos pequeños en el mismo sitio, siete olivos pequeños á la Barrera, id. al Olivar nuevo, idem al camino del Ahigal, una olivera á la entrada del Olivar viejo, tres olivos al Cercado, tres oliveras al Olivar viejo, tierra de pan llevar á la Resbaladera, quinta parte de cercado á las Huertas, quinta parte de casa á la Plaza, quinta parte de un molino al Arroyo y camino de Granadilla, dos septuagésimas partes de un molino harinero al Hoyo, dieciseis milésimas partes al arroyo de Palomero, décima parte de los zahurdales al valle del Juncal, corresponden á Juan Manuel García, por herencia de su padre.

Un cortinal al sitio del Lagarillo, dos oliveras al Tesoro, un olivar á las Viñas nuevas, cuatro olivos á la Berrocala, cuatro olivos al olivar de la Barrera, otros cuatro al olivar de la Huerta, seis idem al mismo sitio, un olivar al Regato, seis olivos al Olivar nuevo, diecinueve olivos al olivar de Santa Ana, una olivera á las casas de las Cuevas, quinta parte de casa en la Plaza, vigésima parte de casa y molino de aceite inmediato á dicho pueblo, dos septuagésimas partes de un molino al hoyo de la Paloma, dieciseis milésimas partes sobre el arroyo de Palomero, vigésimaquinta parte de otro idem llamado de la Saetilla, décima parte de dos zahurdales al valle Juncal, corresponden á José García Barrios, del Guijo, por herencia.

Un prado con dos oliveras al sitio de las Tres Cruces, cuatro olivos á la Berrocala, id. al olivar de la Barrera, nueve olivos á la huerta, dos olivos á la Barrera, ocho olivos al Rincon, seis olivos al Olivar nuevo, dos olivos al Olivar viejo, nueve celemines de tierra de pan llevar al sitio de Santo Cristo, quinta parte de cercado al Arroyo, quinta parte de casa en la Plaza, vigésima parte de un molino de aceite, dieciseis milésimas partes sobre el arroyo de Palomero, vigésimaquinta parte de otro idem llamado de la Saetilla, décima parte de dos zahurdales al valle Juncal, corresponden á Rafaela García, del Guijo, por herencia de su padre.

Dos cortinales al Charquito redondo, tres olivos á las Lanchillas, cinco olivos al olivar de la Berrocala, cuatro olivos al mismo sitio, otros siete olivos á las Huertas, seis idem al mismo sitio, en la Barrera, once olivos en el cortinal de los Pocitos, cinco olivos al Olivar nuevo, tres olivos al Olivar viejo, tres mas abajo, nueve celemines de tierra de pan llevar al Cristo, quinta parte de cercado al arroyo de las Huertas, quinta parte de casa á la Plaza, vigésimaquinta parte de un molino de aceite, dos septuagésimas partes de un molino harinero al Hoyo al rio Alagon, dieciseis milésimas partes de otro molino sobre el arroyo de Palomero, vigésimaquinta parte de otro idem llamado Saetilla, corresponden á Manuela García, del Guijo, por herencia de su padre.

Una viña en término del Guijo, otra idem de tres peonadas de cava á la Saetilla, dos olivos con su tierra á la Placilla, duodécima parte de cortinal al Regato, un establo al barrio del Portillo, corresponden á Manuel Torres, vecino del Guijo, por herencia.

Cuarta parte de cercado y nueve olivos á los Carrascales, diez trigésimas partes de casa en la calle del Cristo, tercera parte de huerto, duodécima parte de cortinal al Regato, una suerte de cer-

cado llamado de Rafaela del Acehuche, corresponden á Romualdo Matéos, del Guijo, por herencia.

Un cercado á los Molinos, cuarta parte de nueve olivos y cercado á los Carrascales, mitad de un cercado al Acehuche del Regato, parte de cortinal al Regato, una casa al Pocillo, diez trigésimas sextas partes de casa en la calle del Cristo, corresponden á José Matéos, del Guijo, por herencia de su madre.

Una cuarta parte de cercado al Egido, tercera parte de viña á los Carrascales, cinco olivos á los Guijos, una olivera al teso de la Cañadilla, seis olivos al olivar de la Berrocala, un tinado y corral al barrio del Teso, un olivo á los Carrascales, corresponden á Basilio Sanchez, del Guijo, por herencia.

Una cuarta parte de cercado al egido de Diego Sanchez, tercera parte de viña á los Carrascales, una tierra al Cancho de los Pulidos, un olivo á los Carrascales, dos olivos al olivar de la Berrocala, casa al barrio del Teso, corresponden á Ana Sanchez, del Guijo, por herencia de su padre Bernardo.

Una cuarta parte de cercado al Egido, una suerte de cortinal detrás de la Iglesia, nueve olivos á los Guijos de Santa Ana, una olivera al teso de la Cañadilla, corresponden á María Sanchez, del Guijo, por herencia de sus padres Bernardo y María.

Cuarenta y cinco pies de olivo al Pozo viejo, ocho olivos al Patronato, un cortinal detrás de la Iglesia, una tierra de media fanega, un cortinal, término de dicho pueblo, ocho olivos de tercera calidad á la oliverilla del Fraile, una casa en la calle de la Solana, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á María Jimenez, vecina del Guijo, por herencia.

(Se continuará.)

## SECCION NO OFICIAL.

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

#### PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,700 escudos arroba, y de 0,188 á 0,236 escudos libra.  
Idem de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.  
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.  
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.  
Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.  
Idem en canal, de 6,200 á 6,575 escudos arroba.  
Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.  
Aceite, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.  
Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos, Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.  
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.  
Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.  
Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.  
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

#### PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.  
Trigo vendido. . . . 1110 fanegas.  
Precio medio. . . . 4,248 escudos.  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 13 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.